

dictado, con fecha 15 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Effem España Inc. y Compañía", contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2254** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca internacional número 541.314, en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1994, promovido por «Keraben, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Keraben Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre 1992 y de 20 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso deducido por la representación procesal de "Keraben, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae, acto que anulamos sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2255** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.517.565/0, en el recurso contencioso-administrativo número 16/1994, promovido por «Canadelle, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 16/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Canadelle, Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, se ha dictado, con fecha de 11 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Canadelle, Inc.", contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de junio de 1993, por el que se acuerda la concesión de la marca "Wonder", el cual anulamos por no ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2256** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.519.901/0, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1993, promovido por «Davide Campari-Milano, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Davide Campari-Milano, S. p. A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha de 27 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, actuando en nombre y representación de "Davide Campari-Milano, S. p. A.", contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2257** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1993, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», actuando como coadyuvante «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (Induyco, S. A.), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de "Telefónica de España, Sociedad Anónima", en el que actúa como coadyuvante el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de "Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima" (Induyco, S. A.), debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de septiembre de 1991 y 25 de marzo de 1993, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia, improcedente la inscripción de la marca número 1.320.108, "Tesis", que el Registro concediera; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.